

Greater New Bedford Regional  
Vocational Technical High School



**Plan de prevención del  
Acoso  
e  
Intervención**

**Fecha de modificación: 9/10/2020**

**Greater New Bedford Regional Vocational Technical High School**  
**Plan de Prevención del Acoso e Intervención**

**ÍNDICE**

- I. Introducción/Liderazgo**
- II. Capacitación y desarrollo profesional**
- III. Acceso a recursos y servicios**
- IV. Actividades académicas y no académicas**
- V. Políticas/Procedimientos para denunciar casos de abuso y represalia**
  - a. CÓMO DEBE RESPONDER EL PERSONAL DE LA ESCUELA ANTE UNA DENUNCIA DE ACOSO O REPRESALIA**
  - b. CÓMO DEBE RESPONDER UN ESTUDIANTE DE LA ESCUELA ANTE UNA DENUNCIA DE ACOSO O REPRESALIA**
- VI. Colaboración con las familias**
- VII. Prohibición de acoso y represalia**
- VIII. Sistemas de resolución de problemas**
- IX. Definiciones**
- X. Relación con otras leyes**
- XI. Anexo**
  - a. Formulario de denuncia de incidente**
  - b. Formulario de investigación de incidente**
  - c. Resumen del plan para los estudiantes, las familias y la comunidad**
  - d. Páginas de firmas del plan para los estudiantes y las familias**

# **GRUPO DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA INTERVENCIÓN**

**2020-2022**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>Michael Watson</b>	<b>Director académico</b>
<b>Robert Watt</b>	<b>Director del CVTE</b>
<b>Heather Larkin</b>	<b>Directora de Orientación y Servicios del Personal del Alumnado</b>
<b>Erin Ptaszenski</b>	<b>Directora de Educación Especial</b>
<b>Helder Angelo</b>	<b>Director de Plan de Estudios / Servicios ELL y Desarrollo Profesional</b>
<b>Robert Pimental</b>	<b>Vicedirector: Grados 9-10</b>
<b>Jeffrey Caron</b>	<b>Vicedirector: Grados 11-12</b>
<b>Ryan Methia</b>	<b>Director de Deportes</b>
<b>Lael St. Tripp</b>	<b>Consejera de Adaptación Escolar / Coordinadora de McKinney-Vento y Cuidado de Acogida</b>
<b>Oficial LeeAnn Fisher</b>	<b>Oficial de Recursos Escolares (SRO)</b>
<b>Shane Teixeira</b>	<b>Equipo de Seguridad</b>

## ***Desarrollo del plan***

En la primavera de 2019, los líderes del distrito revisaron y actualizaron este plan para reflejar las disposiciones del Capítulo 86 de las Leyes de 2014, que modificaron la Sección 37O del Capítulo 71 de las Leyes Generales, la legislación antiacoso, y se promulgó el 24 de abril de 2014.

## **I. LIDERAZGO**

### ***Declaración de prioridad***

El Comité Escolar, la administración y el personal de Greater New Bedford Regional Vocational Technical High School creen que prevenir el acoso escolar, el acoso cibernético o las represalias es imprescindible para crear y mantener un ambiente y una cultura escolares seguros y positivos, que, a su vez, respalden un aprendizaje de alto nivel, aumenten el compromiso escolar, respeten los derechos de las personas y de los grupos, además de crear de manera resuelta una comunidad. El Comité Escolar espera que todos los miembros de la comunidad escolar se traten unos a otros de manera civilizada y con respeto, sin importar las diferencias.

Reconocemos que determinados estudiantes pueden ser más vulnerables y convertirse en víctimas de acoso, abuso o burlas en función de características reales o percibidas, incluida la raza, el color, la religión, la ascendencia, la nacionalidad, el sexo, la condición socioeconómica, la condición de indigencia, el estado académico, la identidad o la expresión de género, la discapacidad o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características. El distrito identificará las medidas que se adoptarán a fin de crear un ambiente seguro y de apoyo para las poblaciones vulnerables de la comunidad escolar y les brindará a todos los estudiantes las habilidades, el conocimiento y las estrategias para prevenir el acoso, el abuso, las burlas o las represalias, o para responder a ellos.

### ***Participación pública en el desarrollo del plan***

Según lo exigido por la Sección 37O del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts, este *Plan de Prevención del Acoso e Intervención* se desarrolló en colaboración con el personal de la escuela, los administradores, los representantes de la comunidad, los padres/madres/tutores y los estudiantes. Los padres tienen otras oportunidades de hacer comentarios sobre el desarrollo, la revisión o la implementación del Plan a través de las reuniones del consejo escolar, SEPAC, Possip, las reuniones escolares, etcétera. Asimismo, el comité escolar revisará el plan todos los años o con mayor frecuencia, y habrá un período de notificación y de comentarios públicos antes de que el comité escolar o la autoridad equivalente adopten el Plan.

### ***Evaluación de las necesidades y recursos***

Este Plan es el proyecto de Greater New Bedford Voc-Tech para mejorar nuestra capacidad de prevenir los problemas de acoso y responder ante ellos dentro del contexto de otras iniciativas de cultura o entorno escolar seguro y sano. Como parte del proceso de planificación y con aportes de las familias y del personal, el distrito llevó a cabo lo siguiente:

- Evaluó la adecuación de las prácticas y de los programas actuales mediante su revisión en relación con la legislación previa o modificada.

- Analizó los datos disponibles sobre acoso y varios incidentes conductuales en nuestro distrito.
- Evaluó los recursos disponibles, entre ellos, los planes de estudios, los programas y los servicios de salud conductual que el distrito tiene y usa.

Este proceso de “mapeo” ayudará al distrito a identificar la falta de recursos año tras año, así como las áreas de necesidad más significativas. En función de esta información, el distrito ha revisado las políticas, los procedimientos y la recopilación de datos; ha establecido o mejorado asociaciones con agencias comunitarias, entre ellas, las autoridades policiales; y ha determinado las prioridades para mejorar los planes de estudios y los recursos de capacitación.

Una mayor evaluación de necesidades se centrará en identificar a las poblaciones vulnerables y los “lugares de peligro” en los establecimientos, los recintos y los autobuses escolares, y en las plataformas de aprendizaje remoto en línea a través del análisis de los informes de incidentes. Los vicedirectores y otros administradores analizarán estos datos de manera regular. La información recopilada se usará para la toma de decisiones informadas a fin de mejorar las estrategias de prevención, incluida, entre otras, la supervisión por parte de los adultos, el desarrollo profesional, los planes de estudios adecuados para la edad o no discriminatorios y los servicios de apoyo dentro de la escuela.

Al menos, una vez cada cuatro años, a partir del año escolar 2021-2022, el distrito realizará una encuesta de estudiantes desarrollada por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria a fin de evaluar el ambiente escolar, así como la prevalencia, la naturaleza y la gravedad del acoso en nuestras escuelas.

### ***Planificación y supervisión***

Los siguientes líderes distritales serán responsables de las tareas mencionadas en el *Plan de Prevención del Acoso e Intervención* del distrito.

1. Recibir denuncias de acoso o represalias: ***Seguridad, vicedirectores, consejeros escolares***
2. Recopilar datos del distrito sobre acoso o represalias: ***Seguridad, coordinador del SIS***
3. Revisar y monitorear el proceso de registro y seguimiento de incidentes, así como de acceso a la información vinculada con las víctimas y los agresores: ***Seguridad, vicedirectores***
4. Plan para el desarrollo profesional continuo que la ley exige: ***coordinador de Desarrollo Profesional, vicedirectores***
5. Respaldos del plan que respondan a las necesidades sociales o emocionales de las víctimas y de los agresores: ***director de Orientación, consejeros escolares***
6. Elegir e implementar los planes de estudios que el distrito usará: ***director de Planes de Estudios, director de Deportes, director académico***
7. Actualizar o revisar las políticas y los protocolos en virtud del Plan: ***Comité para la Prevención del Acoso y la Intervención, director de Educación Especial, coordinador de Derechos Civiles***
8. Modificar los manuales del estudiante y del personal, así como los códigos de conducta: ***Comité de Manuales, director académico, director del CVTE***
9. Revisar o actualizar el Plan cada dos años: ***Comité para la Prevención del Acoso y la Intervención***

## **II. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL**

Greater New Bedford Voc-Tech asume el compromiso de proporcionar desarrollo profesional significativo y continuo para todo el personal. El Plan refleja los requisitos de la Sección 37O del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts al proporcionar desarrollo continuo para todo el personal, incluidos, entre otros, educadores, administradores, consejeros, personal de enfermería de la escuela, empleados de la cafetería, custodios, conductores de autobuses, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares y paraprofesionales.

### ***Capacitación anual sobre el Plan para el personal***

Se llevará a cabo una capacitación sobre el Plan para todo el personal junto con la capacitación anual obligatoria sobre educación especial y derechos civiles antes del 30 de septiembre de cada año. La capacitación incluirá una descripción general de las definiciones de acoso, abuso y represalias, las medidas que los educadores deben adoptar para denunciar un incidente conductual que puede determinarse como acoso, abuso o represalia, y los pasos que los directores o las personas que estos designen seguirán cuando reciban una denuncia de acoso, abuso o represalia. Los miembros del personal contratados después del 30 de septiembre deben participar en una capacitación escolar a cargo del director o de la persona que este designe durante el año escolar en el que son contratados. Todo el personal confirmará su participación en la capacitación. Se proporcionarán áreas adicionales de capacitación en función de las necesidades y de las inquietudes que el personal del distrito identifique. Si bien los conductores de autobuses reciben capacitación de su empleador, Greater New Bedford Voc-Tech los alienta a asistir a una capacitación anual organizada por el distrito.

### ***Desarrollo profesional continuo***

El objetivo del desarrollo profesional es establecer un entendimiento común de las herramientas necesarias para que el personal cree un ambiente escolar que fomente la seguridad, la comunicación civil y el respeto por las diferencias. El desarrollo profesional enriquecerá las habilidades de los miembros del personal para prevenir e identificar el acoso, y responder a este. Según lo exigido por la Sección 37O del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts, el contenido del desarrollo profesional para todo el distrito se establecerá mediante una investigación e incluirá información sobre lo siguiente:

- Estrategias adecuadas al desarrollo (o a la edad) para prevenir el acoso.
- Estrategias adecuadas al desarrollo (o a la edad) para intervenciones inmediatas y eficaces para detener los incidentes de acoso.
- Información sobre las interacciones complejas y la diferencia de poder que pueden presentarse entre un agresor, la víctima y los testigos del acoso.
- Hallazgos de la investigación sobre acoso, incluida la información acerca de las categorías específicas de estudiantes que han demostrado estar particularmente en peligro de sufrir acoso en el entorno escolar.
- Información sobre la incidencia y la naturaleza del ciberacoso.
- Los problemas de seguridad en Internet relacionados con el ciberacoso.

El desarrollo profesional también abordará formas de evitar el acoso, el abuso o la represalia, y de responder a ellos, para estudiantes con discapacidades que deben considerarse al desarrollar los Programas de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) para estudiantes. Esto se centrará particularmente en las necesidades de los estudiantes con autismo o de aquellos cuyas discapacidades afectan las habilidades sociales.

Las áreas adicionales que la escuela o el distrito identificaron para el desarrollo profesional incluyen las siguientes:

- Fomentar o poner en práctica el uso de lenguaje respetuoso.
- Promover el entendimiento de la diversidad y las diferencias, y el respeto por ellas.
- Entablar relaciones y comunicación con las familias.
- Manejar las conductas en el aula de manera constructiva.
- Usar estrategias positivas de intervención conductual.
- Aplicar prácticas disciplinarias constructivas.
- Enseñarles habilidades a los estudiantes, entre ellas, la comunicación positiva, el manejo de la ira y la empatía por otros.
- Involucrar a los estudiantes en la planificación y en la toma de decisiones de la escuela o del aula.
- Mantener un aula segura y cuidada para todos los estudiantes.

### ***Notificación por escrito para el personal***

El distrito le enviará a todo el personal una notificación anual por escrito del Plan al publicar información sobre este, incluidas las secciones relacionadas con las responsabilidades del personal.

### **III. ACCESO A RECURSOS Y SERVICIOS**

Un aspecto clave de la promoción de ambientes escolares positivos es garantizar que se aborden las necesidades emocionales subyacentes de las víctimas, los agresores, las familias y otras personas.

#### ***Identificación de recursos***

En la actualidad, el distrito tiene o usa los siguientes recursos para brindar información, asesoría y otros servicios para las víctimas, los agresores y sus familias.

- Orientadores
- Consejeros de Adaptación Escolar
- Coordinadores de Educación Especial
- Equipo de Seguridad
- Oficinal de Recursos Escolares (SRO)
- Grupos terapéuticos: habilidades sociales, manejo de la ira, grupos de apoyo
- Presentaciones de clase
- Derivaciones a Servicios para Niños y Familia
- Derivaciones al Centro de la Mujer de New Bedford, clínicas locales, Centro de Crisis de New Bedford y otras organizaciones comunitarias.
- Tutores estudiantiles de GNBVT

#### ***Consideraciones especiales para la orientación y otros servicios***

El distrito accederá a personal o agencias como las siguientes para ayudar a brindar orientación lingüística o culturalmente adecuada y otros servicios para los *estudiantes de inglés (ELL, por sus siglas en inglés), con discapacidades, sin hogar, en cuidado de acogida, GLBTQ u otros estudiantes con necesidades importantes / elegibles para Medicaid o de clases protegidas* y sus familias afectados por el acoso:

- Docentes o coordinadores de ELL
- Centro de Ayuda para Inmigrantes
- Docentes o coordinadores de SPED
- Colaboración Educativa del Sudeste de Massachusetts (SMEC)
- Servicios terapéuticos de Servicios para Niños y Familia
- Centro de Crisis de New Bedford
- Salud Conductual de la Costa Sur
- Coordinación McKinney-Vento
- Departamento de Niños y Familias (DCF)
- Asesor del Club de GLBTQ

El siguiente personal y proveedores de servicios pueden ayudar en el desarrollo de planes de seguridad (con los aportes de padres, madres o tutores) para estudiantes que fueron víctimas de acoso, abuso o represalia, o pueden ofrecer servicios de capacitación o intervención para estudiantes que tienen conductas acosadoras. El personal de la escuela consultará con agencias externas y derivará a las familias a ellas según sea necesario. El personal de la escuela ayudará a las familias a acceder a servicios adecuados y de forma oportuna. Si se otorga el consentimiento correspondiente, el personal de la escuela colaborará con proveedores externos.

- Administradores escolares
- Orientadores
- Consejeros de Adaptación Escolar
- Psicólogos escolares
- Personal de enfermería de la escuela
- Seguridad escolar
- Ofical de Recursos Escolares

### ***Estudiantes con discapacidades (SWD)***

Según lo exigido por la Sección 3 del Capítulo 71B de las Leyes Generales de Massachusetts, modificadas por el Capítulo 92 de las Leyes de 2010, cuando el Equipo del IEP determine que un estudiante tiene una discapacidad que afecta el desarrollo de las habilidades sociales o que el estudiante puede participar en acoso, abuso o burlas, o es vulnerables a ellos debido a su discapacidad, considerará qué debería incluirse en el IEP para desarrollar las habilidades y las competencias del estudiante a fin de evitar el acoso, el abuso o las burlas, o responder a ellos. Será responsabilidad del presidente de cada Equipo de Educación Especial garantizar su abordaje de este tema.

### ***Derivaciones a servicios externos***

El protocolo establecido para derivar a estudiantes y familias a servicios externos es uniforme en todo el distrito. Si se identifica a un estudiante o una familia para servicios externos, el



orientador realizará una derivación al consejero Adaptación Escolar (SAC, por sus siglas en inglés) para una mayor evaluación. El SAC facilitará un plan de acción y comenzará el proceso de derivación a agencias externas. Además, obtendrá las divulgaciones de información necesarias para mantener la comunicación con los proveedores de servicios externos.

#### IV. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y NO ACADÉMICAS

El Grupo de Trabajo para la Prevención del Acoso y la Intervención del Greater New Bedford Voc-Tech supervisará la selección de enfoques específicos para la prevención del acoso.

**Los planes de estudios para la prevención del acoso** (incluidos los grupos de habilidades sociales y otros grupos terapéuticos) se basarán en la investigación actual que, entre otras cuestiones, enfatiza los siguientes enfoques:

- Usar guiones y juegos de roles para desarrollar habilidades.
- Empoderar a los estudiantes para que actúen y para que sepan qué hacer cuando ven que otros estudiantes realizan actos de acoso o represalia, incluso buscar la ayuda de un adulto.
- Ayudar a los estudiantes a entender la dinámica del acoso y del ciberacoso, incluida la diferencia subyacente de poder.
- Enfatizar la ciberseguridad, incluido el uso seguro y adecuado de las tecnologías de comunicación electrónica.
- Mejorar las habilidades de los estudiantes para que se involucren en relaciones sanas y en comunicaciones respetuosas.
- Involucrar a los estudiantes en un entorno escolar seguro y de apoyo que respete la diversidad y las diferencias.

La educación de la población estudiantil en el proceso y en los protocolos de las partes del Plan vinculadas con los estudiantes se llevará a cabo anualmente en el primer mes del año escolar. Los detalles sobre los lugares para educar a los estudiantes se determinarán de forma anual y pueden cambiar debido a circunstancias atenuantes (por ejemplo, inicio tardío del ciclo escolar y cantidad limitada de estudiantes en el establecimiento escolar a causa de la COVID-19).

El *Plan de Prevención del Acoso y la Intervención* y las políticas del Greater New Bedford Voc-Tech también se incluirán en el Manual del estudiante, en el sitio web del distrito (<https://www.gnbvt.edu/parents-students/stop-bullying/>) y en otras comunicaciones, publicaciones y plataformas virtuales de toda la escuela.

Greater New Bedford Voc-Tech cree que los siguientes *enfoques generales de enseñanza* apoyan los esfuerzos para prevenir el acoso. Estos enfatizan nuestras iniciativas generales de intervención y prevención del acoso, no solo en nuestras aulas, sino en toda la escuela (incluidas las aulas, los pasillos, los centros deportivos, las excursiones, la colocación CVTE o cooperación, etc.):

- Establecer expectativas claras para los estudiantes.
- Determinar expectativas, reglas y rutinas claras para el aula y toda la escuela.
- Crear entornos escolares y de aula seguros para TODOS los estudiantes, sin importar la raza, la orientación sexual, el género, la identidad de género, el estado de vivienda y según lo protegido por la ley.

- Usar respuestas y refuerzos adecuados y positivos, incluso, cuando los estudiantes necesitan medidas disciplinarias.
- Usar apoyos conductuales positivos.
- Incentivar a los adultos a entablar relaciones positivas con los estudiantes.
- Crear oportunidades positivas de tutorías de pares.
- Imitar, enseñar y recompensar las conductas prosociales, sanas y respetuosas.
- Usar enfoques positivos respecto de la salud conductual, incluido el desarrollo de habilidades, la mediación de pares, la resolución de problemas colaborativa, etc., que contribuyan al desarrollo social y emocional.
- Establecer expectativas claras para el uso seguro de Internet.
- Establecer expectativas claras y seguras para el aprendizaje remoto en línea durante la pandemia de COVID-19.
- Apoyar el interés y la participación de los estudiantes en actividades no académicas y extracurriculares.
- Lograr que TODOS los estudiantes acepten sin juzgar acudir a los consejeros escolares para diversas necesidades.

## **V. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAR ACOSOS O REPRESALIAS**

### ***Cómo denunciar acosos o represalias***

El personal, los estudiantes, los padres/madres/tutores y otras personas pueden hacer denuncias de acoso, abuso o represalia de manera oral o por escrito. Las denuncias orales que un estudiante hace a un miembro del personal deben registrarse por escrito. Ese miembro del personal será responsable de hacerlo. Todo el personal debe informar de inmediato a los directores del establecimiento, al equipo de seguridad o a otro administrador cualquier caso de acoso, abuso o represalia del que tenga conocimiento o del que haya sido testigo. Greater New Bedford Voc-Tech elaboró un *Formulario de denuncia de incidente* al que se puede acceder en la oficina de Seguridad, en el sitio web y en los archivos de la carpeta pública del personal para el uso de este último. También son aceptables las denuncias orales o por correo electrónico de un padre, madre o tutor.

El uso de un Formulario de denuncia de incidente no es obligatorio como una condición para hacer una denuncia. La escuela o el distrito harán lo siguiente: 1) incluir una copia del *Formulario de denuncia de incidente* en los kits de inicio de año para los estudiantes y los padres, madres o tutores; 2) ponerlo a disposición en la oficina principal, la enfermería u otros lugares de la escuela que el director o la persona que este designe determine; y 3) publicarlo en el sitio web de la escuela. El *Formulario de denuncia de incidente* estará disponible en los idiomas de mayor prevalencia de los estudiantes y los padres, madres o tutores.

Al comienzo de cada año escolar, la escuela o el distrito le proporcionarán a la comunidad escolar, incluidos, entre otros, los educadores, los administradores, el personal de enfermería de la escuela, los empleados de la cafetería, los custodios, los conductores de autobuses, los entrenadores deportivos, los consejeros de actividades extracurriculares, los asistentes de enseñanza, los estudiantes y los padres, madres o tutores, un aviso por escrito de sus políticas para denunciar actos de acoso y represalia. Una descripción de los procedimientos y de los recursos de denuncia, incluido el nombre y la información de contacto del director o de la

persona que este designe, y el superintendente o la persona que este designe cuando el director o el subdirector sea el supuesto agresor, se incorporará a los manuales del estudiante y del personal, en el sitio web de la escuela o del distrito y en la información sobre el Plan que se pone a disposición de los padres, madres o tutores.

Las denuncias realizadas por los estudiantes, los padres, madres o tutores, u otras personas que no sean miembros del personal de la escuela o del distrito pueden hacerse de forma anónima. La escuela o el distrito pondrán a disposición de la comunidad escolar varios recursos para hacer denuncias, incluido, entre otros, un *Formulario de denuncia de incidente*, una casilla de correo de voz, una dirección postal dedicada y una dirección de correo electrónico.

### ***Denuncias del personal***

Un miembro del personal informará de inmediato al director o a la persona que este designe, o al superintendente o a la persona que este designe cuando el director o el subdirector sea el supuesto agresor, o al comité escolar o a la persona que este designe cuando el superintendente sea el presunto agresor, cuando sea testigo o tome conocimiento de una conducta que puede ser acoso o represalia. El requisito de informar según lo establecido no limita la autoridad del miembro del personal de responder a los incidentes conductuales o disciplinarios en consonancia con las políticas y los procedimientos escolares o distritales para el manejo del comportamiento y las medidas disciplinarias.

### ***Denuncias de estudiantes, padres, madres o tutores y otras personas***

La escuela o el distrito esperan que los estudiantes, los padres, madres o tutores y otras personas que sean testigos o tomen conocimiento de un caso de acoso o represalias que involucre a un estudiante lo denuncien al director o la persona que este designe, o al superintendente o a la persona que este designe cuando el director o el subdirector sea el supuesto agresor. Las denuncias pueden hacerse de forma anónima, pero no se adoptará ninguna acción disciplinaria contra un supuesto agresor únicamente sobre la base de una denuncia anónima. Los estudiantes, los padres, madres o tutores y otras personas pueden solicitarle ayuda a un miembro del personal para realizar una denuncia por escrito. A los estudiantes se les proporcionarán formas prácticas, seguras, privadas y adecuadas para su edad de denunciar un incidente de acoso y de hablar al respecto con un miembro del personal, o con el director o la persona que este designe, o con el superintendente o a la persona que este designe cuando el director o el subdirector sea el supuesto agresor.

### **Denuncias anónimas:**

- Envíe un correo electrónico a [reportbullying@gnbvt.edu](mailto:reportbullying@gnbvt.edu)
- Déjele un mensaje a Seguridad llamando al (508) 998-3321 int. 272
- Envíe información por correo postal a la siguiente dirección:
  - Greater New Bedford Regional Vocational Technical High School
  - Atención: Security Office

1121 Ashley Blvd.  
New Bedford, MA 02745

### **Denuncias presenciales:**

- Complete un *Formulario de denuncia de incidente* en la Oficina de Seguridad con la Sra. Teixeira: [shane.teixeira@gnbvt.edu](mailto:shane.teixeira@gnbvt.edu) (Int. 272)
- Hable con su vicedirector en la Oficina de Seguridad:
  - Sr. Pimental, grados 9-10: [Robert.pimental@gnbvt.edu](mailto:Robert.pimental@gnbvt.edu) (Int. 381)
  - Sr. Caron, grados 11-12: [Jeffrey.caron@gnbvt.edu](mailto:Jeffrey.caron@gnbvt.edu) (Int. 277)

### **Cómo debe responder un estudiante ante una acusación de acoso o represalia**

#### *Seguridad*

Antes de investigar de forma total las acusaciones de acoso o represalias, el director o la persona que este designe adoptarán medidas para evaluar la necesidad de la supuesta víctima de recuperar una sensación de seguridad o para protegerla de otros posibles incidentes. Las respuestas para fomentar la seguridad pueden incluir, entre otras cuestiones, crear un plan de seguridad personal; predeterminar acuerdos de distribución de asientos para la víctima o el agresor en el aula, en el almuerzo y en el autobús; identificar a un miembro del personal que actuará como “persona de seguridad” para la víctima; y modificará el horario del agresor y su acceso a la víctima. El director o la persona que este designe adoptarán medidas adicionales para fomentar la seguridad durante el curso de la investigación y después de ella, según sea necesario.

El director o la persona que este designe implementarán estrategias adecuadas para proteger del acoso o las represalias a un estudiante que denunció dichos incidentes, fue testigo de acoso o represalias, que brinda información durante una investigación o que tiene información fiable sobre un acto de acoso o represalias denunciado.

#### *Obligaciones de notificar a otros*

- a. Notificación de padres, madres o tutores. Cuando se determine que hubo acoso o represalias, el director o la persona que este designe notificarán de inmediato al padre, la madre o el tutor de la víctima y del estudiante agresor sobre el incidente, así como sobre los procedimientos para responder a esto. Puede haber circunstancias en las que el director o la persona que este designe se pongan en contacto con el padre, la madre o el tutor antes de una investigación. La notificación se hará en consonancia con las reglamentaciones estatales dispuestas en el Capítulo 49.00 del Título 603 del Código de Reglamentaciones de Massachusetts.
- b. Notificación de otra escuela o distrito. Si el incidente denunciado involucra a estudiantes de más de un distrito escolar, escuelas autónomas, escuelas no públicas, escuelas diurnas o residenciales privadas y aprobadas de educación especial u escuelas de colaboración, el director o la persona que este designe al que primero se haya informado del incidente notificará de inmediato por teléfono al director o a la persona que este designe de las otras escuelas, de manera que cada escuela pueda adoptar la acción correspondiente. Todas las comunicaciones

se realizarán de acuerdo con las leyes y las reglamentaciones estatales y federales de privacidad, así como con el Capítulo 49.00 del Título 603 del Código de Reglamentaciones de Massachusetts.

- c. Notificación a la autoridad policial. En algún momento después de recibir una denuncia de acoso o represalias, incluso después de una investigación, si el director o la persona que este designe tienen un fundamento razonable para creer que se debe presentar una denuncia penal contra el agresor, notificarán a la autoridad policial local. La notificación será en consonancia con los requisitos contenidos en el Capítulo 49.00 del Título 603 del Código de Reglamentaciones de Massachusetts y con los acuerdos localmente realizados con la autoridad policial local. Además, si un incidente ocurre en el recinto escolar e involucra a un exestudiante menor de 21 años que ya no está inscrito en la escuela, el director o la persona que este designe deberán ponerse en contacto con la autoridad policial local si tienen un fundamento razonable para creer que se debe presentar una denuncia penal contra el agresor.

Al realizar esta determinación, el director consultará al oficial de recursos escolares, si hubiera, y a otras personas que el director o la persona que este designe consideren adecuadas, de acuerdo con el Plan y con las políticas y los procedimientos correspondientes de la escuela o del distrito.

### **Investigación**

El director o la persona que este designe investigarán de inmediato todas las denuncias de acoso o represalias y, al hacerlo, considerarán toda la información disponible conocida, incluida la naturaleza de las acusaciones y las edades de los estudiantes involucrados.

Durante la investigación, el director o la persona que este designe entrevistarán a los estudiantes, el personal, los testigos, los padres, las madres o los tutores y a otras personas, según sea necesario, entre otras cuestiones. El director o la persona que este designe (o quien lleve adelante la investigación) le recordarán al presunto estudiante agresor, a la víctima y a los testigos la importancia de la investigación, su obligación de decir la verdad y que las represalias contra una persona que denuncia un acoso o brinda información durante una investigación de acoso están terminantemente prohibidas y provocarán una acción disciplinaria.

El director o la persona que este designe, otros miembros del personal según lo determine el director o la persona que este designe con el asesoramiento del consejero escolar, según corresponda, pueden realizar las entrevistas. En la medida en la que sea factible, y considerando su obligación de investigar y abordar el asunto, el director o la persona que este designe mantendrán la confidencialidad durante el proceso de investigación. El director o la persona que este designe conservarán un registro escrito de la investigación.

Los procedimientos para investigar las denuncias de acoso y represalias serán congruentes con las políticas y los procedimientos de la escuela o del distrito para las investigaciones. De ser necesario, el director o la persona que este designe consultarán con un asesor legal sobre la investigación.

## **Determinaciones**

El director o la persona que este designe harán una determinación en función de todos los hechos y las circunstancias. Si, después de la investigación, se confirma el acoso o las represalias, el director o la persona que este designe adoptarán medidas razonablemente calculadas para evitar que el incidente vuelva a ocurrir, así como para garantizar que no se limite a la víctima de participar en la escuela o de beneficiarse de las actividades escolares. El director o la persona que este designe 1) determinarán qué medidas correctivas se requieren, si se requiriera alguna; y 2) determinarán qué acciones de respuesta o medidas disciplinarias se necesitan.

Según las circunstancias, el director o la persona que este designe pueden elegir consultar a los docentes del estudiante o al consejero escolar, así como al padre, la madre o el tutor de la víctima o del estudiante agresor para identificar las cuestiones sociales o emocionales subyacentes que pueden haber contribuido a la conducta de acoso y para evaluar el nivel de necesidad de desarrollo de habilidades sociales adicionales.

El director o la persona que este designe notificarán de inmediato al padre, la madre o el tutor de la víctima y del agresor los resultados de la investigación y, si se confirma el acoso o las represalias, qué acción se adoptará para evitar otros actos de acoso o represalias. Todas las notificaciones a los padres deben cumplir con las leyes y las reglamentaciones estatales y federales de privacidad correspondientes. Debido a los requisitos legales sobre la confidencialidad de los registros estudiantiles, el director o la persona que este designe no pueden darle información específica al padre, la madre o el tutor de la víctima acerca de la acción disciplinaria adoptada, a menos que involucre una orden de “alejamiento” u otra directiva que la víctima deba conocer para denunciar infracciones al respecto.

El director o la persona que este designe informarán al padre, la madre o el tutor de la víctima sobre el sistema de resolución de problemas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria, así como sobre el proceso para acceder a ese sistema, independientemente del resultado de la determinación de acoso.

## **Respuestas ante el acoso**

### ***Enseñanza de conductas adecuadas a través del desarrollo de habilidades***

Cuando el director o la persona que este designe determinen que hubo acoso o represalias, la ley exige que la escuela o el distrito usen un abanico de respuestas que equilibren la necesidad de asumir responsabilidad con la necesidad de enseñar la conducta adecuada. Sección 37O (d) (v), del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts. Los enfoques de desarrollo de habilidades que el director o la persona que este designe pueden considerar incluyen los siguientes:

- Ofrecer sesiones individuales de desarrollo de habilidades en función de los programas antiacoso de la escuela o del distrito.

- Proporcionar actividades educativas relevantes para los estudiantes individuales o para los grupos de estudiantes con la colaboración de los orientadores y otro personal escolar adecuado.
- Implementar un abanico de apoyos conductuales positivos académicos y no académicos para ayudar a los estudiantes a comprender las formas prosociales de alcanzar sus objetivos.
- Reunirse con los padres, madres y tutores para involucrar el apoyo parental y para reforzar los programas antiacoso, así como las actividades de desarrollo de habilidades sociales en el hogar.
- Adoptar planes conductuales que incluyan un foco en el desarrollo de habilidades sociales específicas.
- Hacer una derivación para una evaluación.

### ***Adopción de medidas disciplinarias***

Si el director o la persona que este designe deciden que una medida disciplinaria es adecuada, esta se determinará en función de los hechos que hayan descubierto, incluida la naturaleza de la conducta, la edad de los estudiantes involucrados y la necesidad de equilibrar la responsabilidad con la enseñanza de la conducta adecuada. La medida disciplinaria será congruente con el Plan y con el código de conducta de la escuela o del distrito.

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) federal regula los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades, que deben interpretarse en cooperación con las leyes estatales sobre medidas disciplinarias para estudiantes.

Si el director o la persona que este designe determinan que un estudiante hizo a sabiendas una acusación falsa de acoso o represalias, dicho estudiante puede quedar sujeto a acción disciplinaria.

### ***Fomentar la seguridad para la víctima y los demás***

El director o la persona que este designe considerarán qué ajustes, si los hubiera, son necesarios en el entorno escolar para mejorar la sensación de seguridad de la víctima y también la de los demás. Una estrategia que el director o la persona que este designe pueden usar es aumentar la supervisión por parte de los adultos en las horas de transición y en aquellos lugares en los que se sabe que ocurrió acoso o que es posible que ocurra.

Dentro de un período razonable tras la determinación y el pedido de acción correctiva o disciplinaria, el director o la persona que este designe se pondrán en contacto con la víctima para determinar si ha habido una recurrencia de la conducta prohibida y si se necesitan medidas de apoyo adicionales. De ser así, el director o la persona que este designe trabajarán con el personal escolar correspondiente para implementarlas de inmediato.

## **B Cómo debe responder el personal GNBVT a las acusaciones de acoso o represalias**

### ***Seguridad***

Antes de investigar de manera completa las acusaciones de acoso o represalias, el director o la persona que este designe adoptarán medidas para evaluar la necesidad de la supuesta víctima de recuperar una sensación de seguridad o para protegerla de otros posibles incidentes; cuando el director o la persona que este designe sea el presunto agresor, o el comité escolar o la persona que este designe cuando el superintendente sea el supuesto agresor.

### ***Obligaciones de notificar a otros***

- a. Notificación de padres, madres o tutores. Cuando se determine que hubo acoso o represalias, el director o la persona que este designe notificarán de inmediato al padre, la madre o el tutor de la víctima y del estudiante agresor sobre el incidente, así como sobre los procedimientos para responder a esto. Puede haber circunstancias en las que el director o la persona que este designe se pongan en contacto con el padre, la madre o el tutor antes de una investigación. La notificación se hará en consonancia con las reglamentaciones estatales dispuestas en el Capítulo 49.00 del Título 603 del Código de Reglamentaciones de Massachusetts.
- b. Notificación de otra escuela o distrito. Si el incidente denunciado involucra a estudiantes de más de un distrito escolar, escuelas autónomas, escuelas no públicas, escuelas diurnas o residenciales privadas y aprobadas de educación especial u escuelas de colaboración, el director o la persona que este designe al que primero se haya informado del incidente notificará de inmediato por teléfono al director o a la persona que este designe de las otras escuelas, de manera que cada escuela pueda adoptar la acción correspondiente. Todas las comunicaciones se realizarán de acuerdo con las leyes y las reglamentaciones estatales y federales de privacidad, así como con el Capítulo 49.00 del Título 603 del Código de Reglamentaciones de Massachusetts.
- c. Notificación a la autoridad policial. En algún momento después de recibir una denuncia de acoso o represalias, incluso después de una investigación, si el director o la persona que este designe tienen un fundamento razonable para creer que se debe presentar una denuncia penal contra el agresor, notificarán a la autoridad policial local. La notificación será en consonancia con los requisitos contenidos en el Capítulo 49.00 del Título 603 del Código de Reglamentaciones de Massachusetts y con los acuerdos localmente realizados con la autoridad policial local.

### ***Investigación***

El director o la persona que este designe (o el superintendente o la persona que este designe cuando el subdirector sea el presunto agresor, o el comité escolar o la persona que este designe cuando el superintendente sea el supuesto agresor) investigarán de inmediato todas las denuncias de acoso o represalias y, al hacerlo, considerarán toda la información disponible conocida, incluida la naturaleza de las acusaciones y las edades de los estudiantes involucrados.



Durante la investigación, el director o la persona que este designe (o el superintendente o la persona que este designe cuando el subdirector sea el presunto agresor, o el comité escolar o la persona que este designe cuando el superintendente sea el supuesto agresor) entrevistarán a los estudiantes, el personal, los testigos, los padres, las madres o los tutores y a otras personas, según sea necesario, entre otras cuestiones.

La autoridad responsable de llevar adelante la investigación le recordará al presunto estudiante agresor, a la víctima y a los testigos la importancia de la investigación, su obligación de decir la verdad y que las represalias contra una persona que denuncia un acoso o brinda información durante una investigación de acoso están terminantemente prohibidas y provocarán una acción disciplinaria. El investigador conservará un registro escrito de la investigación. Los procedimientos para investigar las denuncias de acoso y represalias serán congruentes con las políticas y los procedimientos de la escuela o del distrito para las investigaciones. De ser necesario, el director o la persona que este designe consultarán con un asesor legal sobre la investigación.

### **Determinaciones**

El director o la persona que este designe (o el superintendente o la persona que este designe cuando el subdirector sea el presunto agresor, o el comité escolar o la persona que este designe cuando el superintendente sea el supuesto agresor) harán una determinación en función de todos los hechos y las circunstancias. Si, después de la investigación, se confirma el acoso o las represalias, el director o la persona que este designe adoptarán medidas razonablemente calculadas para evitar que el incidente vuelva a ocurrir, así como para garantizar que no se limite a la víctima de participar en la escuela o de beneficiarse de las actividades escolares. El director o la persona que este designe 1) determinarán qué medidas correctivas se requieren, si se requiriera alguna; y 2) determinarán qué acciones de respuesta o medidas disciplinarias se necesitan.

El director o la persona que este designe (o el superintendente o la persona que este designe cuando el subdirector sea el presunto agresor, o el comité escolar o la persona que este designe cuando el superintendente sea el supuesto agresor) notificarán de inmediato a los padres, madres o tutores de la víctima y del agresor los resultados de la investigación y, si se confirma el acoso o las represalias, qué acción se adoptará para evitar otros actos de acoso o represalias. Todas las notificaciones a los padres deben cumplir con las leyes y las reglamentaciones estatales y federales de privacidad correspondientes. El director o la persona que este designe informarán al padre, la madre o el tutor de la víctima sobre el sistema de resolución de problemas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria, así como sobre el proceso para acceder a ese sistema, independientemente del resultado de la determinación de acoso.

## **VI. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS**

Greater New Bedford Voc-Tech cree que los esfuerzos antiacoso son más eficaces cuando la escuela se involucra y colabora con las familias de los estudiantes. Los recursos para las familias y la comunicación con ellas son aspectos imprescindibles de la colaboración eficaz. El distrito informará a los padres, las madres y los tutores sobre el plan de prevención del acoso y la

intervención, así como de los programas que usa la escuela, entre ellos, los siguientes:

- Los efectos del acoso en todas las personas involucradas.
  - La importancia de la seguridad en línea o en las redes sociales y los efectos del ciberacoso.
- A. Educación parental y recursos. El distrito ofrecerá información educativa para padres, madres y tutores que se centre en los componentes parentales de los programas antiacoso y de desarrollo de habilidades sociales que la escuela utiliza. La información se ofrecerá en colaboración con el PTO/PTA, los consejeros escolares, el Consejo Asesor para Padres de Educación Especial u organizaciones similares. También se pueden brindar folletos informativos y publicaciones en redes sociales para padres y para el público en general a lo largo del año.
- B. Requisitos de notificación. Se notificará a los padres, las madres y los tutores por escrito al inicio de cada año escolar sobre las secciones vinculadas con los estudiantes del *Plan de Prevención del Acoso e Intervención* a través del Manual del estudiante de sus hijos e hijas. El Plan, las políticas y los formularios se encontrarán en el sitio web del distrito y estarán disponibles en varios idiomas.

## **VII. PROHIBICIÓN DE ACOSO Y REPRESALIAS**

Los actos de acoso, que incluyen el ciberacoso, están prohibidos:

- (i) En el establecimientos escolar y en la propiedad inmediatamente adyacente a este; en una actividad, función o programa patrocinado por la escuela o relacionado con esta, ya sea en el establecimiento escolar o fuera de este; en la parada del autobús, en un autobús escolar y otro vehículo que un distrito escolar o la escuela tengan, alquilen o usen; o a través del uso de la tecnología o un dispositivo electrónico que un distrito escolar o la escuela tengan, alquilen o usen.
- (ii) En un lugar, actividad, función o programa que no esté vinculado con la escuela a través del uso de la tecnología o de un dispositivo electrónico que un distrito escolar o escuela no tenga, ni alquile, ni use si los actos crean un ambiente hostil en la escuela para la víctima o los testigos, viola sus derechos en la escuela o si interrumpen de manera material y considerable el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Las represalias contra una persona que denuncia un acoso, brinda información durante una investigación de acoso o es testigo o tiene información fiable sobre un acoso también están prohibidas.

Como establece la Sección 370 del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts, ninguna disposición de este Plan exige que el distrito o la escuela doten de personal las actividades, funciones o programas no vinculados con la escuela.

## **VIII. SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS**

El Capítulo 86 de las Leyes de 2014 modificaron la Sección 37O del Capítulo 71 de las Leyes Generales para incluir los incisos (g) (v): El Plan informará al padre, la madre o el tutores de la víctima sobre el sistema de resolución de problemas del Departamento, así como sobre el proceso para buscar asistencia o presentar un reclamo a través de dicho sistema. Esta información se pondrá a disposición tanto en soporte papel como en formatos electrónicos:

Cualquier padre o madre que desee presentar un reclamo o una inquietud, o buscar asistencia fuera del distrito puede hacerlo con el Sistema de Resolución de Problemas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria. Esa información puede encontrarse mediante el envío de correo electrónicos a [compliance@doe.mass.edu](mailto:compliance@doe.mass.edu) o llamando al 781-338-3700. Las copias en soporte papel de esta información también están disponibles en la oficina del superintendente.

## **IX. DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones surgen directamente de la Sección 37O, del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts.

**Agresor** es un estudiante o un miembro del personal de una escuela que participa del acoso, ciberacoso o represalias hacia otro estudiante.

**Acoso**, como se define la Sección 37O del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts, es el uso reiterado por parte de uno o más estudiantes, o un miembro del personal de una escuela de una expresión escrita, verbal o electrónica, o un acto físico o gesto, o una combinación de ambos dirigido a una víctima que tiene las siguientes características:

- i. Le causa daño físico o emocional a la víctima, o daña su propiedad.
- ii. Coloca a la víctima en una posición de temor razonable de sufrir un daño a su persona o a su propiedad.
- iii. Crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima.
- iv. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.
- v. Interrumpe de manera material o considerable el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

**Ciberacoso** es el acoso a través del uso de tecnología o de dispositivos electrónicos, como teléfonos, teléfonos móviles, computadoras y la Internet. Incluye, entre otros, los correos electrónicos, los mensajes instantáneos, los mensajes de texto y las publicaciones en Internet. Consulte la Sección 37O del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts para conocer la definición legal de ciberacoso.

**Ambiente hostil**, como se define la Sección 37O del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts, es una situación en la que el acoso hace que el ambiente escolar se impregne de intimidación, burlas o insultos que son lo suficientemente graves o generalizados para alterar las condiciones de la educación de un estudiante.

**Represalias** son toda forma de intimidación, venganza o abuso dirigido un estudiante que denuncia un acoso, brinda información durante una investigación de acoso, o es testigo o tiene información fiable sobre un acoso.

**Personal escolar** incluye, entre otros, educadores, administradores, consejeros, personal de enfermería de la escuela, empleados de la cafetería, custodios, conductores de autobuses, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares o paraprofesionales.

**Víctima** es el estudiante contra el que se comete el acoso, ciberacoso o las represalias.

## **X RELACIÓN CON OTRAS LEYES**

En consonancia con las leyes estatales y federales, así como con las políticas de la escuela o del distrito, no se discriminará a ninguna persona al admitirla en una escuela pública de cualquier ciudad o al obtener las ventajas, los privilegios y las carreras de dicha escuela pública por motivos de raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, sexo, condición socioeconómica, condición académica, identidad o expresión de género, aspecto físico, orientación sexual, o discapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial, o por asociación con un persona que se percibe o se ha percibido que tiene una o más de estas características. Ninguna disposición del Plan impide que la escuela o el distrito actúen para corregir la discriminación o el abuso en función de la pertenencia de una persona a una categoría legalmente protegida en virtud de las leyes locales, estatales o federales, o de las políticas de la escuela o del distrito.

Asimismo, ninguna disposición del Plan está diseñada para limitar, ni tiene por objeto hacerlo, la autoridad de la escuela o del distrito de adoptar una medida disciplinaria o de otra índole conforme a la Sección 37H o 37H½, las Secciones 41 y 42 del Capítulo 71, y la Sección 5 del Capítulo 76 de las Leyes Generales de Massachusetts, u otras leyes aplicables, o políticas de la escuela local o del distrito, o los convenios colectivos de trabajo, en respuesta a una conducta violenta, dañina o perjudicial, independientemente de si el Plan regula esa conducta o no.

### **Leyes y reglamentaciones:**

- [Ley Relacionada con el Acoso en las Escuelas](#) (aprobada en abril de 2014)
- [Ley Relacionada con el Acoso, Capítulo 92 de las Leyes de 2010](#), aprobada el 3 de mayo de 2010
- [Reglamentaciones sobre la notificación del acoso o las represalias](#) (Capítulo 49.00 del Título 603 del Código de Reglamentaciones de Massachusetts).
- [Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, Sección 1232g del Título 20 y Parte 99 del Título 34 del Código de los Estados Unidos](#)
- [Sección 37O del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts](#) (Prohibición de acoso escolar: Planes de Prevención del Acoso)
- [Reglamentaciones sobre los registros estudiantes de Massachusetts \(Capítulo 23.00 del Título 603 del Código de Reglamentaciones de Massachusetts\).](#)

Fecha de adopción: 12/2011

Fecha de modificación: 9 de octubre de 2020

## **Anexo**

A. Formulario de denuncia de incidente

B. Formulario de investigación de incidente

C. Resumen para estudiantes, padres/madres/tutores, cuerpo docente/personal, comunidad y sitio web

D. Página de firmas de antiacoso e intervención para los estudiantes y sus padres/madres/tutores

Greater New Bedford Regional Vocational Technical High School

FORMULARIO DE DENUNCIA DE INCIDENTE DE ACOSO O REPRESALIAS

1. Nombre del denunciante o de la persona que presenta la denuncia:

\_\_\_\_\_

(Nota: Las denuncias pueden hacerse de forma anónima, pero no se adoptará ninguna acción disciplinaria contra un supuesto agresor únicamente sobre la base de una denuncia anónima).

2. Marque si es: Víctima de la conducta  Denunciante (no víctima)

3. Marque si es:  Estudiante  Miembro del personal (especificar función) \_\_\_\_\_  
 Padre/Madre  Administrador  Otro (especificar) \_\_\_\_\_

Su CORREO ELECTRÓNICO/número de teléfono: \_\_\_\_\_

Si es estudiante: Grado: \_\_\_\_\_ División: \_\_\_\_\_ Taller: \_\_\_\_\_ N.º de id.: \_\_\_\_\_

6. Información sobre el incidente: Nombre de la víctima (de la conducta): \_\_\_\_\_

Nombre del agresor (persona que realizó la conducta): \_\_\_\_\_

Fecha del incidente: \_\_\_\_\_

Hora en la que ocurrió el incidente: \_\_\_\_\_

Lugar del incidente (sea lo más específico posible): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7. Testigos (mencione a las personas que vieron el incidente o que tienen información al respecto):

Nombre: \_\_\_\_\_  Estudiante  Personal  Otro \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  Estudiante  Personal  Otro \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  Estudiante  Personal  Otro \_\_\_\_\_

8. Describa los detalles del incidente (incluidos los nombres de las personas involucradas, qué sucedió, así como qué hizo y dijo cada persona, incluidas las palabras específicas que se usaron). Use el espacio adicional del dorso si fuera necesario.

**Greater New Bedford Regional Vocational Technical High School**

**FORMULARIO DE DENUNCIA DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE DE ACOSO**

**1. Investigadores:** \_\_\_\_\_ **Puestos:** \_\_\_\_\_

**Firma de la persona que presenta esta denuncia:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**Fecha en la que se recibió la denuncia del incidente de acoso:** \_\_\_\_\_

**2. Entrevistas:**

**Agresor entrevistado** **Nombre:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**Víctima entrevistada** **Nombre:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**Testigos entrevistados** **Nombre:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**3. ¿Hay incidentes documentados previos del agresor?**  Sí  No

• **En caso afirmativo, ¿los incidentes involucraron a la víctima o al grupo víctima anteriormente?**  Sí  No

• **¿Hubo incidentes previos que se determinaron como ACOSO, REPRESALIAS?**  Sí  No

**Explicar:** \_\_\_\_\_

**4. ¿La víctima pertenece a alguno de los siguientes grupo?:**

SPED IEP/504  ELL  Indigente/En cuidado de acogida  GLBTQ  Otro

**5. ¿El agresor pertenece a alguno de los siguientes grupos?:**

SPED IEP/504  ELL  Indigente/En cuidado de acogida  GLBTQ  Otro

**6. Resumen de la investigación (adjuntar información si fuera necesario):**

---

**7. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

**A. Determinación de acoso, abuso o represalia:**  SÍ  NO

Acoso  Abuso  Represalia

**B. Contactos:**

- Padre, madre o tutor de la víctima:      Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Padre, madre o tutor del agresor:      Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Administración del distrito:      Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Autoridad policial:      Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Otro:      Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**C. Acción adoptada:**

- Pérdida de privilegios     Detención escolar     Suspensión en la escuela     Suspensión fuera de la escuela
- Servicio comunitario     Educación     Derivación al consejero escolar     Derivación a tutoría en el hogar
- Evaluación de la crisis     Derivación a mentor estudiante     Cambio de clase/división
- Otro \_\_\_\_\_

**D. Describa la planificación de seguridad:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**E. Seguimiento con la víctima:**    Programada para \_\_\_\_\_ **Firma y fecha en la que se completó:** \_\_\_\_\_  
**Seguimiento con el agresor:**    Programada para \_\_\_\_\_ **Firma y fecha en la que se completó:** \_\_\_\_\_

**Informe reenviado al director:**      **Fecha** \_\_\_\_\_

**Informe reenviado al superintendente:**    **Fecha** \_\_\_\_\_

**Firma y cargo:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**Notas adicionales:**

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



## Plan de Prevención del Acoso e Intervención Resumen

**RESUMEN:** El 3 de mayo de 2010, el gobernador Patrick promulgó la Ley Relacionada con el Acoso en las Escuelas. Esta ley prohíbe el acoso, el abuso y la represalia en todas las escuelas públicas y privadas, y exige que las escuelas y los distritos escolares adopten ciertas medidas para abordar los incidentes de acoso y represalia. La parte de la ley (Sección 37O del Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts y el Capítulo 49.00 del Título 603 del Código de Reglamentaciones de Massachusetts) que le compete a los estudiantes y a los padres, madres o tutores se describe a continuación.

El Plan de Prevención del Acoso e Intervención (en lo sucesivo, el “Plan”) de Greater New Bedford Regional Vocational Technical High School (GNBVT) incluye los requisitos de la ley, así como información sobre las políticas y los procedimientos que GNBVT debe seguir para evitar posibles incidentes de acoso y represalia o responder ante ellos.

### **DEFINICIONES:**

**AGRESOR:** un individuo (estudiante o adulto) que lleva adelante el acoso, el ciberacoso o la represalia.

**ACOSO:** el uso *reiterado* por parte de una o más personas de una expresión escrita, verbal o electrónica, o acto físico o gesto hacia una víctima, que tiene los siguientes efectos en ella:

- Causar daño físico o emocional.
- Causar daño a su propiedad.
- Colocarlo en una situación de miedo razonable a sufrir daño en su persona o en su propiedad.
- Crear un ambiente hostil en la escuela.
- Infringir sus derechos en la escuela.
- Interrumpir de manera material y considerable el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

**CIBERACOSO:** acosar mediante el uso de la tecnología o de una comunicación electrónica, incluidos el correo electrónico, la Internet, las redes sociales, la mensajería instantánea, la videollamada, el fax, etcétera.

- ***Asumir la identidad de otra persona:*** crear una página web, una cuenta de red social, un blog, etc. en los que el creador asume la identidad de otra persona, o se hace pasar por otro como el autor de los comentarios publicados si estas acciones causan alguno de los efectos antes mencionados.
- ***Distribución:*** la distribución electrónica o física, o la publicación de materiales si causan alguno de los efectos antes mencionados.

**AMBIENTE HOSTIL:** una situación en la que el acoso hace que el ambiente escolar se impregne de intimidación, burlas o insultos que son lo suficientemente graves o generalizados para alterar las condiciones de la educación de un estudiante.

**VÍCTIMA:** un estudiante contra quien se dirige el acoso, el ciberacoso, el abuso o la represalia.

**REPRESALIA:** toda forma de intimidación, venganza o abuso dirigido a un estudiante que denuncia un acoso, brinda información durante una investigación de acoso, o es testigo o tiene información fiable sobre un acoso.

### **PROHIBICIÓN DE ACOSO Y REPRESALIA**

- ✓ El acoso está prohibido en los siguientes lugares:
- ✓ establecimientos escolares;
- ✓ la propiedad inmediatamente adyacente a los establecimientos escolares;
- ✓ en una actividad, función o programa patrocinado o relacionado con la escuela, ya sea dentro o fuera del establecimiento escolar;
- ✓ en un autobús escolar;
- ✓ en un autobús u otro vehículo que una escuela o un distrito tiene, alquila o usa; a través del uso de la tecnología o de un dispositivo electrónico que una escuela o un distrito tiene, alquila o usa.

El acoso en un lugar, actividad, función o programa que no esté vinculado con la escuela, o a través del uso de la tecnología o de un dispositivo electrónico que un distrito escolar o escuela no tengan, alquilen ni usen está prohibido si tiene las siguientes características:

- (a) Crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima.
- (b) Infringe los derechos de la víctima en la escuela.
- (c) Interrumpe de manera material o considerable el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

### **CONFIDENCIALIDAD DE LOS REGISTROS**

(1) Un director no puede divulgar la información del registro estudiantil de una víctima o de un agresor a un padre o madre, a menos que dicha información sea sobre el hijo o la hija de ese padre o madre.

(2) Un director puede divulgar una determinación de acoso o represalia a una autoridad policial local en virtud del Capítulo 49.06 del Título 603 del Código de Reglamentaciones de Massachusetts sin el consentimiento de un estudiante o de su padre o madre. El director debe comunicarse con los oficiales de la autoridad policial de manera que proteja la privacidad de las víctimas, los estudiantes testigos y los agresores en la medida en la que sea viable según el caso.

(3) Un director puede divulgar la información de un registro estudiantil sobre una víctima o un agresor a las partes correspondientes, además de a la autoridad policial, en relación con una emergencia de salud o seguridad si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud y la seguridad del estudiante o de otras personas.

***CÓMO DENUNCIAR EL ACOSO:*** Cualquier persona, incluido un estudiante, padre, madre o tutor, o un miembro del personal escolar, pueden denunciar un caso de acoso o represalia. Las denuncias pueden hacerse de las siguientes formas:

**Denuncias anónimas:**

- Envíe un correo electrónico a [reportbullying@gnbvt.edu](mailto:reportbullying@gnbvt.edu)
- Déjele un mensaje a Seguridad llamando al (508) 998-3321 int. 272
- Envíe información por correo postal a la siguiente dirección:
  - Greater New Bedford Regional Vocational Technical High School  
Atención: Security Office  
1121 Ashley Blvd.  
New Bedford, MA 02745

**Denuncias presenciales:**

- Complete un *Formulario de denuncia de incidente* en la Oficina de Seguridad con la Sra. Teixeira: [shane.teixeira@gnbvt.edu](mailto:shane.teixeira@gnbvt.edu) (Int. 272)
- Hable con su vicedirector en la Oficina de Seguridad:
  - Sr. Pimental, grados 9-10: [Robert.pimental@gnbvt.edu](mailto:Robert.pimental@gnbvt.edu) (Int. 381)
  - Sr. Caron, grados 11-12: [Jeffrey.caron@gnbvt.edu](mailto:Jeffrey.caron@gnbvt.edu) (Int. 277)

*Greater New Bedford Regional Vocational Technical High School*

**Hoja de firmas del Plan de Prevención del Acoso e Intervención  
para estudiantes y padres, madres o tutores**

La presente certifica que hemos leído el *Plan de Prevención del Acoso e Intervención* del distrito confeccionado para nuestro hijo(a), estudiante de Greater New Bedford Regional Vocational Technical High School.

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
(En letra de imprenta)

Grado: \_\_\_\_\_ División: \_\_\_\_\_ Taller: \_\_\_\_\_ N.º de id.: \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre de padre, madre o tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
(En letra de imprenta)

Firma de padre, madre o tutor: \_\_\_\_\_

- La notificación y la firma de estudiantes y padres, madres o tutores, así como la encuesta de entorno o acoso para el año escolar 2020-2021 y a futuro, se realizarán de forma electrónica.